



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, certifico que en referencia a la acción N°. 2074-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Luis Humberto Zúñiga Rosas, en contra del auto de 16 de septiembre del 2010, dictado por el Juzgado Sexto de Garantías Penales del Guayas, dentro del juicio de desestimación Nro. 2166-2009, mediante el cual se resolvió aceptar el pedido de desestimación formulada, tanto por el señor Joseph Massoud, se acepta la solicitud de desestimación que ha formulado la Fiscalía, y por ende, el archivo del expediente, debiendo devolverse todas las actuaciones al señor Fiscal, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., noviembre 28 del 2.011

Dr Jatme Pozo Chamorro

SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

